

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

de de 1965

Boletín Adminis-
trativo Núm. 1055

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL.

POR CUANTO, la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO tiene necesidad de adquirir una parcela de 8.3770 cuerdas, equivalentes a 32,925.12 metros cuadrados, ubicada en el Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico, en el frente portuario Cataño-Guaynabo, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene la siguiente descripción:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sabana del término municipal de Guaynabo, compuesta de ocho cuerdas con tres mil setecientos setenta diez milésimas de otra, equivalentes a treinta y dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados con doce centímetros de otro, equivalentes a tres hectáreas, veintinueve áreas, veinticinco centiáreas, y doce miliáreas; en lindes: por el Norte, con la Calle marcada con la letra D que separa terrenos propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; por el Sur y Este, con la Bahía de San Juan; y por el Oeste, con terrenos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico."

Inscrita a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al folio 122 del tomo III de Guaynabo, finca número 9,544, inscripción primera y única.

POR CUANTO, El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha llegado a la conclusión de que el valor actual de la parcela anteriormente descrita es de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOLARES (\$782,000.00).

POR CUANTO, la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO se propone adquirir dicha parcela con el propósito de agruparla a una parcela de aproximadamente 6 cuerdas que adquirió de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, y con

terrenos de la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO ya urbanizados en dicho frente portuario; y así llevar a cabo la expansión de dicha urbanización;

POR CUANTO, de acuerdo con la Ley Núm. 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, el Secretario de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferirá, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos;

POR CUANTO, el traspaso de dicha parcela fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su Informe Número 62-c-184 del 28 de diciembre de 1961 (Consulta 62-104c);

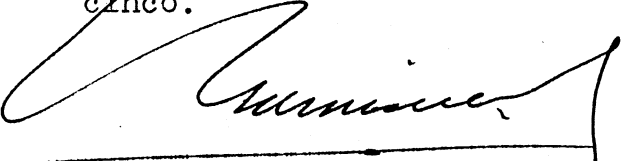
POR CUANTO, el Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera aceptable el traspaso de dichos terrenos a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico;

POR TANTO, yo, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, y de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobernador de Puerto Rico Luis Muñoz Marín, el 20 de febrero de 1959 para regir el traspaso gratuito de terrenos públicos a la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, para llevar a cabo sus fines y propósitos, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

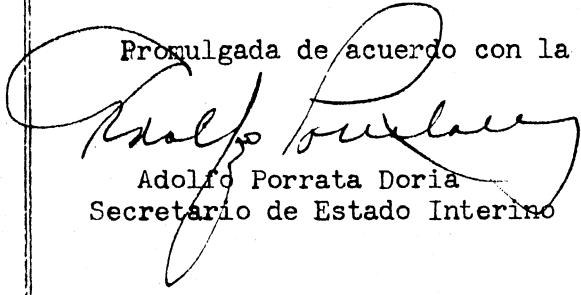
1. El Secretario de Obras Públicas transferirá a la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, libre de costo alguno el predio a que se hace referencia en el primer POR CUANTO de esta orden.

2. La COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales.
3. El presente traspaso de terreno se registrará por las disposiciones pertinentes de las normas aprobadas por el Gobernador Luis Muñoz Marín el 20 de febrero de 1959.
4. La COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO mantendrá el control de estos terrenos mediante transacción de arrendamiento y no de venta de los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy veintinueve de julio A.D., mil novecientos sesenta y cinco.


ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador

Proxulgada de acuerdo con la Ley, hoy 29 de julio de 1965.


Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Interino